

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 DIC 2023

PROCESO -015-2019- 00862-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal dese estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 09 de mayo de 2022 (fl.349-351 C-1), esto es, entregar los dineros consignados a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas por medio de abono en cuenta. De la misma manera Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 210 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 DIC 2023

PROCESO -085-2019- 000106-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 11 de agosto de 2023 del cuaderno 1, se le reitera al memorialista que debe dar estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 04 de julio de 2023, esto es alegar el respectivo certificado que acredite la calidad del cedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 210 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 DIC 2023

PROCESO -057-2016-- 00758-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de agosto de 2023 del cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 210 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 DIC 2023

PROCESO -002-2018- 00043-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de agosto de 2023 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que el abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ().


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

- 5 DIC. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 DIC 2023

PROCESO -014-2018- 00464-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de agosto de 2023 en el cuaderno 1 y previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por la demandante y que presentó el apoderado ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ procédase de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que no acreditó la renuncia enviada a su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 210 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 DIC 2023

PROCESO -058-2017- 00754-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de octubre de 2023 en el cuaderno 2, se le pone de presente al apoderado actor que el oficio ordenado en proveído de fecha 30 de agosto de 2023, fue elaborado el 11 de septiembre de 2023 y tramitado el 25 de septiembre de 2023, tal como consta en el expediente. Tenga en cuenta que ya reposan respuestas a dicho oficio por parte de las entidades financieras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

- 5 DIC. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 210 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 DIC 2023

PROCESO -020-2009- 00377-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1 elevada por la apoderada de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte actora a través de su apoderada, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto de **\$5.245.712,00**. De la misma manera Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

TERCERO: Hágase entrega a la parte demandada **CARMEN CRUZ GONZALEZ** los dineros que se encuentren consignados para el presente proceso, previa verificación de la no existencia de remanentes

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.**

QUINTO: A costa de la parte demandada, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

SEXTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SEPTIMO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 260 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 DIC 2023

PROCESO -080-2018- 00359-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, teniendo en cuenta solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, precedente, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. **Ofíciase**

TERCERO: Con desglose y previo pago de las expensas necesarias hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte actora con la constancia que las obligaciones allí contenidas continúan vigentes en atención a que se cancelaron las cuotas en mora.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

Por otro lado, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 210 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 DIC 2023

PROCESO -010-2019- 02274-00

Vencido el término otorgado en auto anterior del cuaderno 1, y toda vez que, se encuentra acreditado que con los dineros entregados al extremo actor fueron cancelados los montos correspondientes a las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas en el presente asunto, y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.** -

TERCERO: De existir depósitos judiciales entréguese a favor de la parte demandada, teniendo en cuenta lo enunciado en el numeral anterior.

CUARTO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 210 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO